



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO PARA
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 720-BI, 760-BI, 3983, 3989,
717-BI, 3976, 719-BI, 722-BI, 716-BI, 1765-AI,
718-BI, 721-BI, 3962, 3974, 3980, 3966, 4078,
1820-AI, 4200, 4194, 4191, 4206, 4190, 4208,
4205, 4199, 4188, 4209, 4201, 4195, 4192 y 771-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:
1838-AI, 4112, 1829-AI, 4211, 1873-AI,
1818-AI, 1817-AI, 1816-AI, 1826-AI, 4097,
759-BI, 774-BI, 4114, 1878-AI, 773-BI, 4204,
1877-AI, 4203, 772-BI, 1876-AI y 1879-AI.

Tomo
CCIV
Número

70

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA,
SEDECO

ÍNDICE

| | |
|---|--|
| 1. PRESENTACIÓN | |
| 2. NORMATIVIDAD APLICABLE | |
| 3. ASPECTOS BÁSICOS 3.1. Objetivos generales. 3.2. Glosario 3.3. Alcance | |
| 4. PRINCIPIOS DE LA MEJORA REGULATORIA 4.1. Máxima utilidad para la sociedad. 4.2. Transparencia en su elaboración. 4.3. Calidad y eficiencia. 4.4. Competitividad. 4.5. Opinión ciudadana. | |

| | |
|---|--|
| <p>5. ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO</p> <p>5.1. Proyectos que requieren Estudio de Impacto Regulatorio (EIR)</p> <p>5.2 Tipos de Estudio de Impacto Regulatorio</p> <p>5.2.1. Estudio de Impacto Regulatorio de Actualización Emergente.</p> <p>5.2.2. Estudio de Impacto Regulatorio de Actualización Periódica.</p> <p>5.2.3. Estudio de Impacto Regulatorio Ordinario.</p> <p>5.2.4. Exención del Estudio de Impacto Regulatorio.</p> <p>5.3. Estructura del Estudio de Impacto Regulatorio</p> <p>5.3.1. Justificación del Estudio de Impacto Regulatorio.</p> <p>5.3.2. Diagnóstico general.</p> <p>5.3.3. Alternativas generales de solución a la regulación.</p> <p>5.3.4. Impacto del Proyecto de Regulación.</p> <p>5.3.5 Instrumentación y evaluación del proyecto de regulación.</p> <p>5.3.6. Procedimiento para la Consulta Pública.</p> <p>5.3.7. Sistema Electrónico de Información Municipal y Página Oficial Web.</p> <p>5.3.8. Anexos.</p> <p>5.4. Procedimiento para el ingreso del Estudio de Impacto Regulatorio</p> <p>5.5. Flujograma</p> | |
| <p>6. RESOLUTIVO DE IMPACTO REGULATORIO</p> <p>6.1. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.</p> <p>6.2. Resolutivo Regulatorio de Impacto Emergente, Actualización Periódica y Exención.</p> <p>6.3. Resolutivo parcial, total y dictamen final emitido por la Comisión Municipal.</p> <p>6.3.1. Dictamen parcial o total de la Comisión Municipal.</p> <p>6.3.2. Respuesta de las dependencias u organismos públicos descentralizados municipales al dictamen parcial o total, más no final.</p> <p>6.3.3. Dictamen final</p> | |
| <p>7. FORMATOS</p> <p>7.1. Formato para el EIR de Actualización Emergente.</p> <p>7.2. Formato para el EIR de Actualización Periódica.</p> <p>7.3. Formato para el EIR Ordinario.</p> <p>7.4. Formato para la Exención del EIR.</p> | |
| <p>8. AUTORIZACIÓN</p> | |

I. PRESENTACIÓN

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Pilar 2 denominado Estado Progresista, establece dentro de sus objetivos, promover una economía que genere condiciones de competitividad y crear una simplificación administrativa y adecuación normativa, para lo cual se requiere, instrumentar un programa integral que incluya modificaciones al marco normativo y a los procesos administrativos a fin de simplificar los trámites e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, para lograr la disminución de requisitos, costos y tiempos de respuesta en estrecha colaboración con los Municipios de la Entidad.

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios señala que una vez constituidos los comités internos municipales de mejora regulatoria e integrados sus Programas Anuales respectivos, las dependencias municipales, deberán integrar los estudios de impacto regulatorio para mejorar la congruencia normativa y la calidad de sus trámites y servicios.

El Estudio de Impacto Regulatorio es un instrumento para la implementación de la mejora regulatoria, que tiene por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o derogación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, y reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria.

Los Estudios tendrán como objetivo fundamental evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria.

Las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria tienen como facultad y responsabilidad emitir las observaciones correspondientes a los Estudios de Impacto Regulatorio, a partir de criterios claros que aseguren que las propuestas de regulación de las dependencias municipales, sean las más adecuadas para los usuarios y apegadas a la normatividad vigente.

De acuerdo a las políticas nacionales solamente se elaboran Estudios de Impacto Regulatorio de mediano y alto riesgo o impacto, de acuerdo a la normatividad vigente, ya que los de bajo impacto no presentan un riesgo por sus implicaciones para la salud, el medio ambiente y la seguridad, entre otros).

Derivado de lo anterior, los presentes lineamientos tienen como finalidad establecer los criterios y procedimientos para la elaboración e integración del Estudio de Impacto Regulatorio de las dependencias y organismos descentralizados municipales.

2.- NORMATIVIDAD APLICABLE

1. Fundamento Jurídico del Estudio de Impacto Regulatorio

Los Estudios de Impacto Regulatorio Estatal tienen como base legal los siguientes ordenamientos y disposiciones:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- Artículo 112
- Artículo 139 Bis

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

- Artículo 1
- Artículo 7, fracciones I, II, III, VI, y XIV
- Artículo 15, fracciones II, III, IV y IX
- Artículo 16, fracciones IV y V
- Artículo 18, fracciones I, II, III y IX
- Artículo 19, fracciones I y IX
- Artículo 20, fracciones, I, II y IV, párrafo primero y segundo
- Artículo 23, fracciones III y VI, párrafo primero y segundo
- Artículo 27
- Artículo 28,
- Artículo 29
- Artículo 30
- Artículo 31
- Artículo 32 fracción III
- Artículo 34

Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

- Artículo 43
- Artículo 44,
- Artículo 45
- Artículo 46
- Artículo 47
- Artículo 48
- Artículo 49

Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria

- Artículo I
- Artículo 2
- Artículo 3 fracción VII, XI y XX
- Artículo 5
- Artículo 22 fracción II, III, IV, V, IX
- Artículo 23 fracción VII, inciso b), VIII, IX,
- Artículo 24, fracciones IV y VI
- Artículo 26, fracciones II y V
- Artículo 30, fracciones I, VI y VIII
- Artículo 32, fracciones I y III
- Artículo 38 al 43

3.- ASPECTOS BÁSICOS

1.1 Objetivos Generales

3.1.1 Establecer los procedimientos necesarios para que los comités internos municipales, elaboren, sus estudios de impacto regulatorio.

3.1.2 Fortalecer la transparencia del proceso de mejora regulatoria de los criterios y procedimientos para dictaminar los Estudios de Impacto Regulatorio de las dependencias y organismos descentralizados municipales.

3.1.3 Garantizar que la revisión y aprobación de las disposiciones de carácter general de las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales se lleven a cabo con estricto apego a la normatividad correspondiente.

3.1.4 Generar un marco normativo para garantizar los requisitos, costos y tiempos de las regulaciones óptimos para el usuario.

3.2 Glosario

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Carga Administrativa: Son las obligaciones impuestas por la administración pública derivadas de la normatividad aplicable y que generan costos directos o indirectos a los particulares.

Comisión Estatal: a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Comisión Municipal: a las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria

Comité Interno Municipal: al Comité Interno de Mejora Regulatoria de las dependencias y organismos públicos municipales del Estado de México.

Consejo: al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Costos de Cumplimiento. A los costos económicos indirectos que genera una carga administrativa a los particulares.

Dependencias: Dependencias de la administración pública municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados.

Desregulación: Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente, que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.

Disposiciones de carácter general: Leyes, reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afectan la esfera jurídica de los particulares.

Ejecutivo: Gobernador Constitucional del Estado de México.

EIRM: Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias y organismos públicos descentralizados justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.

Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el Presidente Municipal del Municipio respectivo, como responsable de la mejora regulatoria al interior del mismo.

Ley: a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Mejora Regulatoria: al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

Método Costo–Beneficio. a la metodología utilizada para determinar los costos y beneficios de una propuesta de regulación en términos cuantitativos (monetarios) y/o cualitativos, definiendo posibles alternativas de solución y el impacto que genera en la sociedad.

Opinión Técnica y Presupuestal. a la opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección de Tesorería Municipal, respecto de un proyecto de regulación para su digitalización e incorporación a la página oficial.

Reglamento: al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Reglamento Municipal: al Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, del Municipio respectivo.

REMTyS: al Registro Municipal de Trámites y Servicios, que es la plataforma de acceso público en el que estará inscrito el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los municipios del Estado de México, en sus respectivos portales oficiales y en el de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, por Convenio.

Sistema Electrónico Municipal: al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, que consolida los trámites y servicios de los Municipios, para su consulta y gestión, utilizando medios electrónicos y sistemas de información sistematizados.

Simplificación: al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.

Sujetos obligados: Todas las áreas de la administración municipal, incluyendo organismos descentralizados municipales.

Trámite: a la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tienen a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

Valoración de Impacto Regulatorio: al análisis para determinar el grado de impacto potencial de los proyectos de regulación presentados por las dependencias u organismos públicos descentralizados municipales, para definir el nivel de impacto (medio o alto) que se aplicará al proyecto.

4.- PRINCIPIOS DE LA MEJORA REGULATORIA

4.1 Máxima utilidad para la sociedad: Contar con un sistema integral de gestión regulatoria a nivel estatal y municipal.

4.2 Transparencia en su elaboración: Las actividades de la administración pública estatal y municipal en la prestación de trámites y servicios deberán ser claras y sencillas, dando certidumbre jurídica para facilitar y promover la participación de la sociedad.

4.3 Calidad y Eficiencia: A la modernización en la calidad de los trámites y servicios para disminuir de manera sustancial los requisitos, costos y tiempos de los procedimientos administrativos y optimización de los recursos públicos.

4.4 Competitividad: Al impacto positivo en el desarrollo socioeconómico del Estado a través de la implementación de la mejora regulatoria.

4.5 Opinión Ciudadana: Obtener la opinión ciudadana de un Estudio de Impacto Regulatorio publicando en medios electrónicos o cualquier otro idóneo, antes de ser aprobado.

5. ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO

5.1 Proyectos que requieren Estudio de Impacto Regulatorio (EIRM)

Las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales promoverán las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para la creación de disposiciones de carácter general o bien su reforma, que garanticen la simplificación, reduzcan la discrecionalidad de los actos de la autoridad y provean la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos establecidos en la Ley.

En este sentido, las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales deberán remitir, a través de su Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, a la Comisión Municipal, sus proyectos con el Estudio de Impacto Regulatorio correspondiente para su revisión y en su caso aprobación los cuales podrán ser:

- Leyes.
- Reglamentos.
- Decretos y Acuerdos del Ejecutivo Estatal.
- Normas Técnicas Estatales.
- Bandos.
- Manuales.
- Instructivos.
- Circulares.
- Lineamientos.
- Metodologías.
- Reglas.

Así como las demás disposiciones administrativas de carácter general que emitan las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Los criterios para determinarlos si el proyecto genera costos de cumplimiento para los particulares, son los siguientes:

- Crea nuevas obligaciones para los particulares.
- Crea o modifica trámites (excepto si la modificación simplifica y facilita su cumplimiento)
- Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- Establece definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia, que en coadyuvancia con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.
- Garantice el desarrollo económico y la competitividad del municipio

Si el proyecto no cumple con ninguno de los criterios para la identificación de costos de cumplimiento para los particulares, la dependencia u organismo público descentralizado municipal podrá solicitar la exención del Estudio de Impacto Regulatorio.

Tratándose de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio respectivo y que responden a una causa o problemática emergente, podrán solicitar la exención del Estudio de Impacto Regulatorio.

5.2 Tipos de Estudios de Impacto Regulatorio

5.2.1 Estudio de Impacto Regulatorio de Actualización Emergente.- Se presenta a la Comisión Municipal y su Cabildo cuando se pretenda disminuir, eliminar o evitar un daño inminente a la salud o bienestar de la población, medio ambiente o recursos naturales, a fin de que se publique de manera inmediata. Debiendo realizar el procedimiento ordinario para la presentación del Estudio de Impacto Regulatorio de acuerdo al tipo de estudio que le corresponda.

5.2.2 Estudio de Impacto Regulatorio de Actualización Periódica.- Se presenta en el caso de proyectos que pretenden reformar disposiciones, que por su naturaleza deben actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes.

5.2.3. Estudios de Impacto Regulatorio Ordinario.- Se presenta siempre que el proyecto de regulación no sea emergente, periódico o de exención e implique costos de cumplimiento para los particulares, se deberá determinar el impacto, medio y alto a través del método de Costo–Beneficio de la estructura del Estudio de Impacto Regulatorio.

5.2.4 Exención del Estudio de Impacto Regulatorio Se presenta cuando la dependencia u organismo público descentralizado municipal, promotor del proyecto estime que el mismo no genera costos de cumplimiento para los particulares, podrá solicitar a la Comisión Municipal la exención de la presentación del Estudio de Impacto Regulatorio.

5.3 Estructura del Estudio de Impacto Regulatorio

5.3.1 Justificación del Estudio de Impacto Regulatorio Exponer y desarrollar de manera clara las razones por las cuales se hace la propuesta de regulación por parte de las dependencias u organismos públicos descentralizados municipales, tales como:

- Si es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida en alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Si es un instrumento que representa más beneficios que costos en términos de la competitividad y eficiencia del gobierno municipal
- Se trata de un proyecto expedido por Acuerdo del Cabildo.

5.3.2 Diagnóstico General.- Considerar lo establecido en el Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por la Comisión Municipal y su Cabildo, con base en lo siguiente:

- Objetivos generales de la propuesta de regulación.
- Problemática del marco jurídico vigente del trámite a regular, donde se señale si existen disposiciones jurídicas directamente aplicables y mencionar por qué son insuficientes para atenderla. Señalar el tipo de ordenamiento jurídico propuesto.
- Problemática del procedimiento actual del trámite que dio origen a la regulación.

5.3.3 Alternativas Generales de Solución a la Regulación.- Señalar y hacer un comparativo de las posibles alternativas de solución para resolver la problemática prevista en el punto anterior, para lo cual se sugiere:

- Describir los riesgos de no emitir las disposiciones de carácter general (de no emitir regulación, escenario tendencial).
- Mencionar los costos y beneficios de las alternativas de solución, así como cuando su naturaleza demande su actualización periódica.
- Justificar las razones por las que la propuesta de regulación del trámite es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

5.3.4 Impacto del Proyecto de Regulación. Se deberá establecer el impacto, mediano o alto, de las alternativas de solución en:

- Los usuarios, en materia institucional, de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente, competitividad municipal, protección a los consumidores, entre otros.
- Identificación y descripción de la regulación propuesta en cuanto sí se crean, modifican o eliminan trámites, tiempos de respuesta, entre otros.
- Mencionar si la propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos.
- Describir o estimar los costos y beneficios que supone la regulación para cada usuario del trámite o servicio.

5.3.5 Instrumentación y Evaluación del proyecto de regulación.- Describir de manera clara:

- Los mecanismos para asegurar e implementar el proyecto de regulación del trámite o servicio.
- Los recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación.
- Los esquemas de verificación y vigilancia, y las sanciones para su cumplimiento.
- La forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación del trámite o servicio.

5.3.6 Procedimiento para la Consulta Pública.- El proyecto de regulación, se someterá a consulta pública en su portal de Internet o por cualquier otro medio idóneo, durante los veinte días hábiles previos a la celebración de la sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en la que estos se conocerán y discutirá.

La Comisión Municipal tomará en cuenta las sugerencias, comentarios u observaciones de los particulares para la elaboración de sus dictámenes.

5.3.7 Sistema Electrónico de Información Municipal y Página Oficial Web

El Sistema electrónico Municipal es administrado por el Municipio respectivo, por la Dirección de Administración, quien trabaja de manera coordinada con la Comisión Municipal para operar el REMTyS.

En este sentido, las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales que implementen trámites y servicios electrónicos tendrán que ser asesorados por el Sistema Electrónico Municipal en el seno de los Comités Internos.

Por su parte, el Sistema Electrónico Municipal emitirá Opinión Técnica y Presupuestal cuando las dependencias u organismos públicos descentralizados municipales así lo requieran y lo soliciten para mejorar o implementar trámites y servicios electrónicos, independientemente del tipo de Estudio de Impacto Regulatorio que presenten ante la Comisión Municipal, conforme al punto cinco de estos lineamientos y lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

La Opinión Técnica y Presupuestal de la Dirección General del Sistema Electrónico Municipal será requisito para ingresar el proyecto de regulación y su Estudio de Impacto Regulatorio.

5.3.8 Anexos.- Se deberá adjuntar la documentación que soporte la propuesta de regulación.

5.4 Procedimiento para el ingreso del Estudio de Impacto Regulatorio

Las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales enviarán la solicitud de dictaminación de un proyecto de regulación dirigida al Enlace Municipal acompañada del Estudio de Impacto Regulatorio, ambos aprobados por su Comité Interno Municipal, **treinta días naturales** previos a la Sesión correspondiente de la Comisión Municipal.

El Enlace Municipal dentro de los primeros **quince días hábiles** podrá solicitar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria emita las observaciones correspondientes dentro de este mismo plazo.

Posteriormente, El Enlace Municipal contará con **quince días hábiles** para dictaminar e informar a la dependencia la fecha en que se someterá la propuesta a la Comisión Municipal para su aprobación.

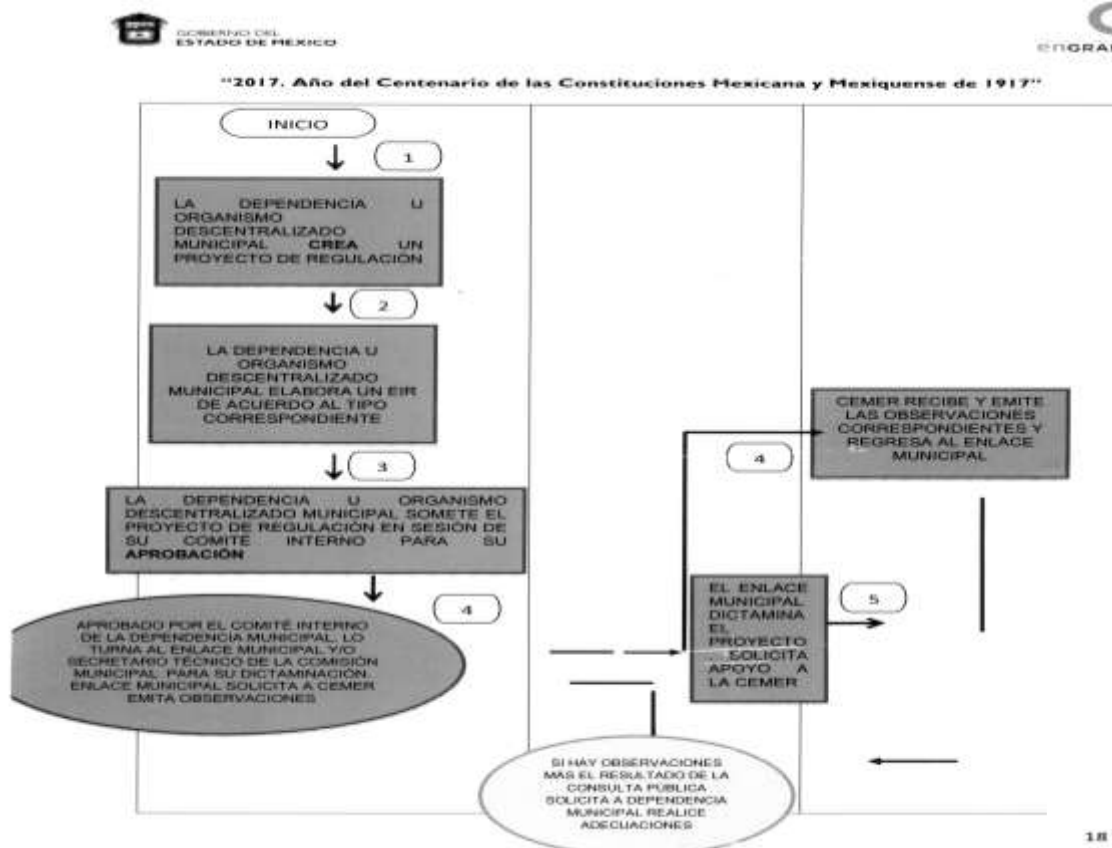
Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal, emitirá el dictamen final a las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales solicitantes, plazo que se contará a partir del día siguiente de la recepción de la propuesta.

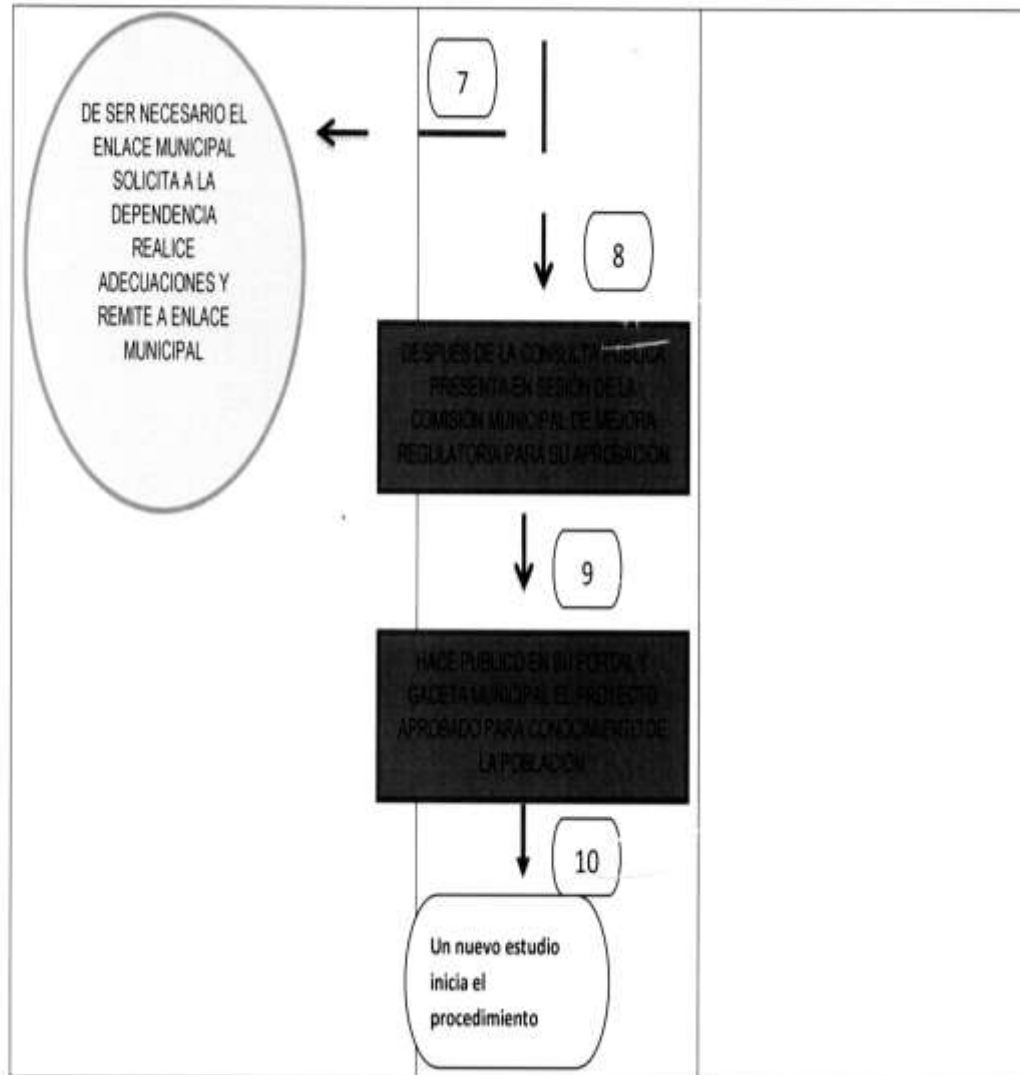
Para el caso de las exenciones, actualizaciones periódicas y emergentes, la Comisión Municipal contará con un plazo de **cinco días hábiles** para dar respuesta a las solicitudes.

Si la Comisión Municipal realiza observaciones menores a los proyectos, o bien, no realiza ninguna, el Enlace Municipal emitirá el dictamen final favorable, que será presentado a la Comisión Municipal y a su Cabildo para su aprobación.

Si una propuesta de regulación presenta inconsistencias o propone la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que ocasionan cargas administrativas excesivas o injustificadas al particular o generen un impacto negativo en el sector económico y social de la entidad, el **resolutivo** será **parcial o total**, y la dependencia u organismo público descentralizado municipal contará con **cinco días hábiles** para subsanar las observaciones correspondientes y remitirlo nuevamente a la Comisión Municipal.

5.5 Flujograma.- Proyecto de regulación para ingreso a la Comisión Municipal





6. RESOLUTIVO DE IMPACTO REGULATORIO

6.1 La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de solicitar a las Comisiones Municipales los Estudios de Impacto Regulatorio, atendiendo a los criterios a que se refiere la Ley y los presentes lineamientos, formatos e instructivos que al efecto se expidan, con el propósito de que ésta realice una adecuada evaluación del impacto potencial de la regulación propuesta y emita las observaciones correspondientes.

Para tal efecto, cada dependencia y organismo público descentralizado municipal, deberá acompañar el Estudio de Impacto Regulatorio con el Formulario de Impacto Regulatorio, que determina el tipo de impacto que el Enlace de la Comisión Municipal dictaminará en los términos de Ley.

6.2 Resolutivo Regulatorio de Impacto Emergente, Actualización Periódica y Exención

El Enlace Municipal contará con un plazo de **diez días hábiles** para emitir la resolución que corresponda cuando se trate de disposiciones de carácter general, cuya naturaleza demande su reforma periódica y ésta no genere costos ni cargas administrativas adicionales, los Estudios de Impacto Regulatorio respectivos se actualizarán tomando como referencia el primero de ellos. En este caso, el Estudio de Impacto Regulatorio manifestará tal circunstancia y la Comisión Municipal asentará esta razón en el dictamen respectivo.

La resolución consiste en:

- a) Aprobar la exención solicitada;
- b) Rechazar la exención,
- c) Aprobar la exención con comentarios, siempre que estos últimos estén exclusivamente enfocados a mejorar la transparencia en la elaboración o aplicación de la regulación.

En todo caso la Comisión Municipal expresará con claridad los motivos y fundamentos jurídicos por los cuales considera que el proyecto se ajusta o no a los criterios de existencia de costos y, en la medida de lo posible, hará el señalamiento exhaustivo de los costos que en su caso se identifiquen, a fin de que la dependencia u organismo descentralizado promotor del proyecto esté en posibilidad de realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Cuando la Comisión Municipal aprueba la exención, la dependencia u organismo público descentralizado municipal promotor del proyecto podrá proceder con las formalidades necesarias para su cumplimiento.

En caso de que la Comisión Municipal rechace la exención del Estudio de Impacto Regulatorio, la dependencia u organismo público descentralizado municipal, promotor del proyecto podrá optar por alguna de las siguientes vías:

- a) Modificar el proyecto a fin de eliminar de su contenido los costos de cumplimiento para los particulares y hacer una nueva solicitud a la Comisión Municipal para que se le exima de la obligación de elaborar el Estudio de Impacto Regulatorio.
- b) Presentar a la Comisión Municipal el Estudio de Impacto Regulatorio, y considerarlo como de mediano o alto impacto.

Conforme a lo establecido, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la recepción de una propuesta, podrá devolverla, con observaciones, a la dependencia u organismo público descentralizado municipal correspondiente para que realice las adecuaciones que se le recomiendan.

Las dependencias u organismos públicos descentralizados municipales, podrán devolver la propuesta observada a la Comisión Municipal dentro de los **cinco días hábiles** siguientes; si no lo hace, la Comisión Municipal dará por desechada la solicitud para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

6.3 Resolutivo parcial, total y dictamen final emitido por la Comisión Municipal

6.3.1 Dictamen parcial o total de la Comisión Municipal

Si la Comisión Municipal tiene observaciones y recomendaciones en cuanto a las disposiciones específicas de un proyecto, emitirá un dictamen parcial o total, no final.

Al respecto, las dependencias u organismos públicos descentralizados municipales, deberán modificar su proyecto o, en su caso, explicar las razones por las cuales estiman improcedentes las recomendaciones de la Comisión Municipal, mismas que deberán ser enviadas nuevamente a ésta para su dictaminación.

Si un proyecto de regulación presenta inconsistencias o propone la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general cuya aplicación puede generar, a juicio de la Comisión Municipal, cargas administrativas excesivas o injustificadas al particular, o bien generar un impacto negativo al sector económico-social del municipio, será devuelto a la dependencia u organismo público descentralizado municipal para que, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes, se atiendan las observaciones y recomendaciones.

Si al presentar ante la Comisión Municipal el dictamen parcial o total más no final para su aprobación, éste considera que aún existen observaciones, el Presidente solicitará al titular de la dependencia municipal u organismo público descentralizado que se realicen las adecuaciones sugeridas al proyecto regulatorio y que se envíe nuevamente al Enlace Municipal para su dictamen y presentación en la siguiente sesión.

Los resolutivos de la Comisión Municipal contendrán los siguientes aspectos:

- a) **El proyecto que se dictamina.**- Es aquel que hace llegar la dependencia u organismo público descentralizado municipal a la Comisión Municipal.

- b) **Sentido del dictamen.**- Deberá ir conforme a la creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que se expongan en el proyecto, analizándolas a detalle a fin de que éstas no generen vulnerabilidad al particular.
- c) **Fundamentación y motivación.**- Es el sustento al proyecto y la congruencia de las disposiciones de carácter general propuestas con los ordenamientos jurídicos vigentes.
- d) **Comentarios a las inconsistencias de los estudios.**- La Comisión Municipal realizará una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el proyecto. Asimismo, en caso de estimarlo pertinente, propondrá la realización de adecuaciones al proyecto que permitan disminuir, en la medida de lo posible, los costos generados por el mismo.
- e) **Consulta pública.**- La Comisión Municipal tomará en cuenta los comentarios, sugerencias y observaciones que los particulares hubieran emitido durante el periodo de consulta.
- f) **Observaciones puntuales al proyecto.**- En el caso de que la Comisión Municipal no tenga comentario alguno de los apartados lo señalará el resolutivo correspondiente.
- g) Para el caso de proyectos de regulación que requieran que sus trámites y servicios sean incorporados al Sistema Electrónico Municipal, la dependencia u organismo público descentralizado municipal, deberá ajustar su proyecto a las observaciones improcedentes emitidas por el mismo.

6.3.2 Respuesta de las Dependencias u Organismos Públicos Descentralizados Municipales al dictamen parcial o total, más no final

La Dependencia u Organismo Público Descentralizado Municipal, deberá dar respuesta al dictamen parcial o total, más no final, que la Comisión Municipal haya emitido para que el proceso de mejora regulatoria continúe. Dicha respuesta deberá realizarse nuevamente a través del formulario regulatorio.

La respuesta que emita la dependencia u organismo público descentralizado municipal, deberá atender y subsanar las observaciones realizadas por la Comisión Municipal en su resolutivo; esto es, modificando su proyecto, o en su caso, explicar por qué las recomendaciones de la Comisión Municipal resultan improcedentes.

6.3.3 Dictamen final

De conformidad con el Reglamento de la Ley, una vez que La Comisión Municipal evaluó el dictamen de un proyecto de regulación, declarándolo favorable, la dependencia u organismo público descentralizado municipal solicitante o usuaria, continuará con el procedimiento para su expedición.

Previo a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" o de cualquier ordenamiento emitido por el Cabildo, se deberá corroborar que ha sido sometido al procedimiento de mejora regulatoria previsto en la Ley, la Comisión Municipal dará el seguimiento respectivo.

Presentado y aprobado en la Vigésima Quinta Sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, el día 27 del mes de julio del año 2017 para que sea publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

7.- FORMATOS

En anexos

8.- AUTORIZACIÓN

Lic. Adrián Fuentes Villalobos
Secretario de Desarrollo Económico
Presidente del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria
(Rúbrica).

L. en F. y C.P. Agustín González Cabrera
Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Secretario Técnico del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria
(Rúbrica).



**FORMATO PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO**



| | | | |
|--|---------------------|--|--|
| Dependencia u Organismo Descentralizado: | | Título de la Regulación: | |
| Enlace de Mejora Regulatoria: | | Fecha de aprobación por el Comité Interno: | |
| Punto de Contacto: Teléfono: Correo: | Fecha de recepción: | Fecha de envío: | |
| Anexe el archivo que contiene la regulación | | | |
| I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN | | | |
| 1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. | | | |
| 2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta. | | | |
| 3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada. | | | |
| II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN | | | |
| 4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación. | | | |
| 5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada. | | | |
| 6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia. | | | |
| III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN | | | |
| 7. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores? | | | |
| Justifique cómo la regulación puede mitigar el riesgo | | | |
| 8. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites? | | | |
| 9. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta: | | | |
| Justificación | | | |
| 10. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional? | | | |
| 11. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación propuesta sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados? | | | |
| 12. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas). | | | |

| | | |
|---|---|--|
| 13. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares. | | |
| COSTOS | Indique el grupo o industria afectados | |
| | Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta. | |
| | Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación. | |
| 14. Beneficios que implica la regulación propuesta. | | |
| BENEFICIOS | Indique el grupo o industria afectados | |
| | Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta. | |
| | Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación. | |
| 15. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos. | | |
| IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA | | |
| 16. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos). | | |
| 17. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación. | | |
| V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA | | |
| 18. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. | | |
| VI.- CONSULTA PÚBLICA | | |
| 19. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación? | | |

| | | |
|---|---|---------------------------|
| 20. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas. | | |
| VII.- ANEXOS | | |
| 21. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. | | |
| Elaboró | Visto Bueno | Autorizó |
| Enlace de Mejora Regulatoria | Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia | Titular de la Dependencia |



**FORMATO PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**



| | | | |
|--|---|--|---------------------------|
| Dependencia u Organismo Descentralizado: | | Título de la Regulación: | |
| Enlace de Mejora Regulatoria: | | Fecha de aprobación por el Comité Interno: | |
| Punto de Contacto: Teléfono: Correo: | Fecha de recepción: | Fecha de envío: | |
| Anexe el archivo que contiene la regulación | | | |
| I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN | | | |
| 1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. | | | |
| 2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta. | | | |
| 3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada. | | | |
| II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN | | | |
| 4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación. | | | |
| 5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada. | | | |
| III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN | | | |
| 6. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores? | | | |
| 7. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares, o industria. | | | |
| Grupo al que le impacta y/o beneficia la regulación | Costos | Beneficios | |
| | | | |
| 8. Indique el periodo en el que estará vigente la regulación. | | | |
| IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA | | | |
| 9. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación. | | | |
| V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA | | | |
| 10. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. | | | |
| VI.- ANÁLISIS JURÍDICO | | | |
| 11. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación? | | | |
| 12. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación? | | | |
| VII.- ANEXOS | | | |
| 13. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. | | | |
| Elaboró | Visto Bueno | | Autorizó |
| Enlace de Mejora Regulatoria | Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia | | Titular de la Dependencia |


**FORMATO PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN**


| | | | |
|---|---|--|----|
| Dependencia u Organismo Descentralizado: | | Título de la Regulación: | |
| Enlace de Mejora Regulatoria: | | Fecha de aprobación por el Comité Interno: | |
| Punto de Contacto: Teléfono: Correo: | Fecha de recepción: | Fecha de envío: | |
| Anexe el archivo que contiene la regulación | | | |
| I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN | | | |
| 1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. | | | |
| II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN | | | |
| 2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. | | | |
| 3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta. | | Si | No |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes. | | | |
| Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares. | | | |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares. | | | |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares. | | | |
| III.- ANEXOS | | | |
| 4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. | | | |
| Elaboró | Visto Bueno | Autorizó | |
| Enlace de Mejora Regulatoria | Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia | Titular de la Dependencia | |



**FORMATO PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO
MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN EMERGENTE**



| | | | |
|---|---|--|----|
| Dependencia u Organismo Descentralizado: | | Título de la Regulación: | |
| Enlace de Mejora Regulatoria: | | Fecha de aprobación por el Comité Interno: | |
| Punto de Contacto: Teléfono: Correo: | Fecha de recepción: | Fecha de envío: | |
| Anexe el archivo que contiene la regulación | | | |
| I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN | | | |
| 1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. | | | |
| II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN | | | |
| 2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. | | | |
| 3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta. | | Si | No |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes. | | | |
| Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares. | | | |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares. | | | |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares. | | | |
| III.- ANEXOS | | | |
| 4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. | | | |
| Elaboró | Visto Bueno | Autorizó | |
| Enlace de Mejora Regulatoria | Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia | Titular de la Dependencia | |